
 <p>Alcaldía de Nunchía Casanare N.º. 800.099.425-4</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010		
		Versión: 01	Página 5	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

140-53-002

**RESOLUCIÓN No.003
(13 DE ENERO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA DENTRO DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA POR EL AÑO GRAVABLE 2020, SE SEÑALA EL CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DETERMINAN LOS PLAZOS PARA SU ENTREGA”

La Secretaria de Hacienda Municipal de Nunchía Casanare, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en el literal d) del art. 9; y el artículo 314 y 315, del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es necesario determinar las personas sujetas a Retención en la Fuente para el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, de que trata el capítulo IV del título II del libro II del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, para efectos de cruzar información que permita validar sus responsabilidades y pertinentes para el debido control del impuesto. dentro de dicho impuesto sin perjuicio de las facultades fiscalización e investigación de la Tesorería Municipal.

Que es función de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Hacienda Municipal, determinar actuaciones particulares de la administración de los tributos Municipales, conforme al art. 315 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020.



En mérito de tales motivos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN PARA EL CRUCE DE LAS RETENCIONES CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Deberán suministrar información quienes actuaron como agentes de retención en la fuente durante el año gravable 2020, y quienes actuarán como tal para el periodo gravable 2021.

ARTÍCULO 2°. INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR. Deben presentar la relación de los pagos efectuados a lo sujetos de retención y las retenciones aplicadas durante todo el año 2020. Para el año 2021 y siguientes, esta relación se presentará junto con la Declaración de Retenciones en la Fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, conforme al formato del artículo 3° de la presente resolución, discriminando:

CÓDIGO
POSTAL
1851070

 Alcaldía de Nunchía Casanare N.º. 800.099.425-4	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010	Versión: 01	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

1. Nombres y apellidos, o razón social; identificación, dirección y correo electrónico del beneficiario de los pagos o abonos en cuenta.
2. Concepto del pago.
3. Valor de las sumas totales pagadas durante el año, sean o no base para la retención.
4. Retención practicada

ARTÍCULO 3°. FORMATO DE INFORMACIÓN A SUMINISTRAR. La información de que trata el artículo anterior, se deberá reportar en un formato tipo tabla que contenga un encabezado con los documentos de quien reporta y un cuerpo con los datos solicitados en el artículo anterior, así:

</>

****ENCABEZADO****

FORMATO NUNC-EXO.001

NOMBRES O RAZÓN SOCIAL REPORTANTE

TIPO_ID NRO_ID NOMBRES_Y_APELLIDOS RAZON_SOCIAL DIRECCIÓN CORREO_ELECTRONICO CONCEPTO_PAGO VALOR_PAGOS RETENCIÓN_PRACTICADA
 NIT REPORTANTE

AÑO REPORTE

TOTAL RETENCIONES

</>


****CUERPO****

</>

ARTÍCULO 4°. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR. Los datos relacionados deberán contener la siguiente estructura.

- Archivo Excel 2010 o superior (.xlsx)
- Nombre archivo: FORMATO NUNC_EXO.001 _NI"XXX" donde "XXX" se reemplazará por el número NIT.
- Celda A1, contendrá el nombre del formato. Deberá ser alfanumérico.
- Celda A2, contendrá los nombres o Razon Social de quien reporta. Deberá ser alfabético.
- Celda A3, contendrá el número de NIT que asignó la DIAN. Deberá ser numérico.
- Celda A4, contendrá el año que reporta. Deberá ser numérico.
- Celda A5, contendrá la sumatoria de las retenciones reportadas en la columna I.
- Columna A, contendrá el tipo de identificación del reportado. Solo se usará: NI: Tipo NIT; CC: Tipo Cédula de ciudadanía. Deberá ser alfabético.
- Columna B, contendrá el número de identificación de los reportados. Deberá ser numérico y no tendrá separadores de miles.
- Columna C, contendrá los nombres y apellidos de los reportados Persona Natural. Deberá ser alfabético.
- Columna D, contendrá la razón social de los reportados Persona Jurídica o asimilada. Deberá ser alfabético.

CODIGO
 POSTAL
 1851070

 <p>Alcaldía de Nunchía Casanare Nú. 800.099.425-4</p>	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010	Versión: 01	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

- Columna E, contendrá la dirección de los reportados. Deberá ser alfanumérico. Solo se usará: CL: para Calle, CR: para Carrera, TR: para Transversal, DG: para diagonal. Separados por espacios sin ningún tipo de signo.
- Columna F, contendrá el correo electrónico de los reportados. Deberá ser alfanumérico.
- Columna G, contendrá el concepto del pago. Solo se usará: SERVICIOS, COMERCIO, e INDUSTRIA, según sea la clasificación de la actividad de los reportados. Deberá ser alfabético.
- Columna H, contendrá el valor total pagado o abonado en cuenta durante el año reportado.
- Columna I, contendrá la sumatoria total de las retenciones practicadas a los reportados a título del impuesto de industria y comercio y sus complementarios.

A partir de la fila 6 y siguientes se diligenciarán todos los demás reportados, y no podrá haber campo sin dato, ni se aceptarán filas o columnas por fuera de las estrictamente requeridas, que contengan datos.

Dicho formato será reportado al correo electrónico: rentas@nunchia-casanare.gov.co con el asunto igual al nombre del archivo a reportar. Para la información a reportar durante el año 2021 y siguientes, este formato acompañará físicamente a la declaración de retenciones a presentar, y se entenderán un solo documento, amén del formato electrónico enviado al correo, y su radicado de correo enviado previamente.

ARTÍCULO 5°. PLAZO PARA ENVIAR INFORMACIÓN. El reporte magnético se enviará conforme al artículo anterior, con plazo máximo al último día hábil de abril de 2020.



PARÁGRAFO. Para efectos de los reportes magnéticos de los bimestres del año 2021 y siguientes, el plazo será el mismo del calendario definido para la presentación de las retenciones en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 6°. SANCION POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. Los agentes de retención que no cumplan con lo establecido en la presente resolución, se harán cargo de la sanción contemplada en el art. 368 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, determinada mediante resolución independiente, y en todo caso se aplicará lo establecido en el art. 357 del mismo estatuto.

ARTÍCULO 7°. CONTINGENCIA. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de recibir por parte de la Tesorería Municipal, el informante podrá cumplir con tal obligación mediante de mecanismo USB presencial al momento de presentar la declaración de retenciones y sus respectivos anexos. En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante.

ARTÍCULO 8°. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA. La información presentada a la Tesorería Municipal en cumplimiento de la presente resolución es responsabilidad de las personas o entidades informantes, por tal razón, corresponde a estos realizar las actualizaciones o correcciones de inconsistencias de la información suministrada.

CÓDIGO
POSTAL
1851070

 Alcaldía de Nunchía Casanare N.º. 800.099.425.4	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010		
		Versión: 01	Página 8	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

ARTÍCULO 9°. UNIDAD MONETARIA DE LA INFORMACIÓN. Los valores se deben reportar en pesos, sin decimales ni comas ni fórmulas.

ARTÍCULO 10°. PUBLICAR la presente resolución de conformidad con el art.°65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Nunchía Casanare, a 13 de Enero de 2021.



NURY CAICEDO PADILLA
Tesorera General -Municipio de Nunchía.

Proyectó. WILMAR DARIO SAENZ MORENO
 Profesional Contratado.



CÓDIGO
 POSTAL
 1851070